

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16<sup>ta</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 2571**

1<sup>ro</sup> de mayo de 2012

Presentado por *el senador Ríos Santiago*

Referido a la Comisión de Gobierno

**LEY**

Para designar el Residencial San Martín ubicado en el Municipio de San Juan con el nombre de José P. Isaac Rosario en reconocimiento a su trayectoria.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Este distinguido puertorriqueño nació un 12 de octubre de 1900 en Río Piedras. Desde temprana edad trabajó en cañaverales pertenecientes a su padre, por lo que solo completó el cuarto grado de escuela elemental. Posteriormente, hereda esa propiedad y continúa con los trabajos de esos cañaverales. Es en esas propiedades donde ubica el Residencial Público San Martín, el cual entendemos debe llevar su nombre, por ser una de las personas más distinguidas en esa época y por haber poseído la titularidad de la misma, en el Barrio de Sabana Llana.

Siempre se preocupó por el bienestar de los demás, en particular de sus empleados, a los que siempre respetó y defendió sus derechos laborales. Su vida se distinguió mayormente por su humildad, honestidad y gran empeño por ayudar a todo aquel que lo necesitara, sin hacer ninguna distinción. El haber servido como fiador sin fines de lucro en los Tribunales Estatales acentúa más ese caudal de valores que poseía.

Para el año 1964 hizo su incursión en el Hipismo como dueño de los caballos y donde obtuvo innumerables satisfacciones. Fallece el 6 de abril de 1967. Fue exaltado al Salón de la Fama del Hipismo Puertorriqueño. Además, fue un baluarte del “Hipismo” y muy reconocido por otras personas conocidas en el País, como René Muñoz Padín y el Alcalde, Honorable Aníbal Vega Borges.

Esta Asamblea Legislativa, a manera de honrar la trayectoria del Sr. José P. Isaac Rosario, entiende como justo y necesario, se designe el Residencial San Martín del Municipio de San Juan con el nombre de este ilustre.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Artículo 1.-Se designa el Residencial San Martín ubicado en el Municipio de San Juan  
2 con el nombre de José P. Isaac Rosario en reconocimiento a su trayectoria.

3            Artículo 2.-El Secretario del Departamento de la Vivienda deberá rotular el edificio  
4 del Residencial Público de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

5            Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.